



Notaría Séptima de Quito

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

ESCRITURA NÚMERO 1151
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TRANSPORTE PESADO TRANSVEPAMER S.A.
OTORGADA POR
SR. GILBERTH IVÁN VERA
SR. JORGE PETRONIO PALACIOS DOMÍNGUEZ
SR. SALOMÓN HOMERO MERINO BÁEZ
SR.TA. MARJORIE VIVIANA RIERA CHÁVEZ
CAPITAL SOCIAL: US\$ 800
MG
Dí 3 C.

20 En la ciudad de Quito, Capital de la República
21 del Ecuador, día treinta de enero del año dos
22 mil doce; ante mí el Notario Séptimo del
23 Cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza,
24 comparecen los señores GILBERTH IVÁN VERA,
25 divorciado, JORGE PETRONIO PALACIOS DOMÍNGUEZ,
26 casado, SALOMÓN HOMERO MERINO BÁEZ, divorciado,
27 y MARJORIE VIVIANA RIERA CHÁVEZ, soltera, por
28 sus propios derechos, los señores

Dr. Luis Vargas Hinostroza

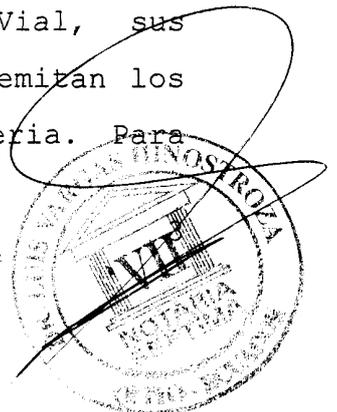


1 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
2 domiciliados en este cantón, a excepción del
3 primero que está domiciliado en Lago Agrio y la
4 última en el Coca, de tránsito en esta ciudad,
5 todos mayores de edad y legalmente capaces, a
6 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
7 presentado sus respectivas cédulas de
8 ciudadanía que en fotocopias adjunto,
9 advertidos que fueron por mí el Notario de los
10 efectos y resultados de esta escritura, así
11 como examinados en forma aislada y separada,
12 de que comparecen sin coacción, amenazas, temor
13 reverencial, promesa o seducción dicen: que
14 elevan a escritura pública la siguiente minuta:
15 "**SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras
16 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
17 Constitución simultánea de Compañía Anónima,
18 contenida en las siguientes cláusulas:-
19 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** En el otorgamiento de
20 la presente escritura, comparecen: Gilberth
21 Iván Vera, de estado civil divorciado, chofer
22 profesional, domiciliado en la ciudad de Lago
23 Agrio; Jorge Petronio Palacios Domínguez,
24 casado, de ocupación empleado privado,
25 residente y domiciliado en la ciudad de Quito;
26 Salomón Homero Merino Báez, divorciado, chofer
27 profesional, residente y domiciliado en la
28 ciudad de Quito; Marjorie Viviana Riera Chávez,



1 soltera, de ocupación empleada privada,
2 domiciliada en la ciudad del Coca.- **SEGUNDA.-**
3 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes
4 declaran que constituyen, por vía simultánea,
5 como en efecto lo hacen, una compañía anónima,
6 que se someterá a las disposiciones de la Ley
7 de Compañías, Código de Comercio, convenios
8 entre las partes y a las normas de la Ley
9 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
10 Seguridad Vial.- **TITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO,**
11 **OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO.-** El nombre de la
12 Compañía que por esta escritura se constituye
13 es TRANSPORTE PESADO TRANSVEPAMER S.A.-
14 **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO,** el domicilio
15 principal de la compañía es la ciudad de Lago
16 Agrio Provincia de Sucumbios. Podrá establecer
17 agencias, sucursales, o establecimientos
18 administrados por un factor, en uno o más
19 lugares dentro del territorio nacional o en el
20 exterior, sujetándose a las disposiciones
21 legales correspondientes.- **ARTÍCULO TRES.-**
22 **OBJETO.-** La Compañía se dedicará exclusivamente
23 al Transporte de carga pesada a nivel Nacional
24 e Internacional, sujetándose a las
25 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
26 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
27 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
28 Organismos competentes en esta materia. Para

Dr. Luis Vargas Hinostroza



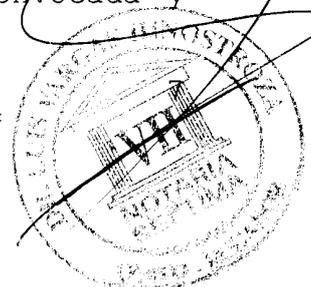
1 cumplir con su objeto social la Compañía podrá
2 suscribir toda clase de contratos civiles y
3 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado
4 con su objeto social.- **ARTÍCULO CUATRO.**- Los
5 Contratos de Operación que reciba la Compañía
6 para la prestación del servicio de transporte
7 comercial de carga pesada, serán autorizados
8 por los competentes organismos de tránsito, y
9 no constituyen títulos de propiedad, por
10 consiguiente no son susceptibles de
11 negociación.- **ARTÍCULO CINCO.**- La Reforma del
12 Estatuto, aumento o cambio de unidades,
13 variación de servicio y más actividades de
14 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará
15 la compañía, previo informe favorable de los
16 competentes Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO**
17 **SEIS.**- La Compañía, en todo lo relacionado con
18 el Transito y Transporte Terrestre, se someterá
19 a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
20 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y,
21 a las regulaciones que sobre esta materia
22 dictares los organismos competentes de
23 Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO**
24 **SIETE.**- Si por efecto de la prestación del
25 servicio deberán cumplir además normas de
26 seguridad, higiene, medio ambiente u otros
27 establecidos por otros Organismos, deberán en
28 forma previa cumplirlas.- **ARTÍCULO OCHO:**



Notaría Séptima de Quito

1 un quórum mayor, la junta general se instalará,
2 en primera convocatoria, para deliberar sobre
3 el aumento o disminución del capital, la
4 transformación, la fusión, la escisión, la
5 disolución anticipada de la compañía, la
6 reactivación de la compañía en proceso de
7 liquidación, la convalidación y. en general,
8 cualquier modificación del estatuto con la
9 concurrencia del 50% del capital pagado. En
10 estos casos, salvo que la ley señale un quórum
11 mayor, para que la junta se instale previa
12 segunda convocatoria, bastará la concurrencia
13 de la tercera parte del capital pagado. Cuando
14 preceda una tercera convocatoria, siempre que
15 la ley no prevea otro quórum, la junta se
16 instalará con el número de accionistas
17 presentes. De ello se dejará constancia en esta
18 convocatoria.- **ARTÍCULO QUINCE.- QUÓRUM DE**
19 **DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la
20 ley, las decisiones se tomarán por mayoría del
21 capital pagado concurrente a la reunión.-
22 **ARTÍCULO DIEZ Y SEIS.- FACULTADES DE LA JUNTA.-**
23 Corresponde a la junta general el ejercicio de
24 todas las facultades que la ley le confiere al
25 órgano de gobierno de la compañía anónima.-
26 **ARTÍCULO DIEZ Y SIETE.- JUNTA UNIVERSAL.-** No
27 obstante lo dispuesto en los artículos
28 anteriores, la junta se entenderá convocada y

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 quedará válidamente constituida en cualquier
2 tiempo y en cualquier lugar, dentro del
3 territorio nacional, para tratar cualquier
4 asunto siempre que esté presente todo el
5 capital pagado y los asistentes, quienes
6 deberán suscribir el acta bajo sanción de
7 nulidad de las resoluciones, acepten por
8 unanimidad la celebración de la junta.-

9 **ARTÍCULO DIEZ Y OCHO.- PRESIDENTE DE LA**

10 **COMPAÑÍA.-** El presidente de la compañía será
11 nombrado por la junta general para un período
12 de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser
13 reelegido. El presidente continuará en el
14 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
15 reemplazado.- Corresponde al Presidente:- a)
16 Presidir las reuniones de la junta general a
17 las que asista y suscribir, con el secretario,
18 las actas respectivas; b) Suscribir con el
19 gerente los certificados provisionales o los
20 títulos de acción, y extenderlos a los
21 accionistas; c) Subrogar al gerente en el
22 ejercicio de sus funciones, en caso que
23 faltare, se ausentare o estuviere impedido de
24 actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO**

25 **DIEZ Y NUEVE.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El

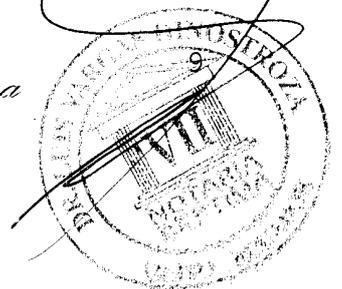
26 gerente de la compañía será nombrado para un
27 período de DOS AÑOS, puede o no ser accionista
28 de la compañía, a cuyo término podrá ser



Notaría Séptima de Quito

1 reelegido. El gerente continuará en el
2 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
3 reemplazado.- Corresponde al gerente:- a)
4 Convocar a las reuniones de junta general; b)
5 Actuar de Secretario de las reuniones de junta
6 general a las que asista y firmar, con el
7 presidente, las respectivas actas; c) Suscribir
8 con el presidente los certificados
9 provisionales o títulos de acción, y
10 extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la
11 representación legal, judicial y extrajudicial
12 de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto
13 en el artículo doce de la ley de Compañías; e)
14 Ejercer las atribuciones previstas para los
15 administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO**
16 **IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VEINTE.-**
17 **COMISARIO.-** La junta general designará un
18 comisario cada dos años, quien tendrá derecho
19 ilimitado de inspección y vigilancia sobre
20 todas las operaciones sociales, sin dependencia
21 de la administración e interés de la compañía.-
22 **TITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
23 **VEINTE Y UNO.- NORMA GENERAL.-** la compañía se
24 disolverá por una o más de las causales
25 previstas para este efecto en la Ley de
26 Compañías, y se liquidará con arreglo al
27 procedimiento que corresponda, de acuerdo con
28 la misma Ley. Siempre que las circunstancias

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 permitan, la junta general designará un
2 liquidador principal y un suplente.- **CUARTA.-**

3 **APORTES.**-----

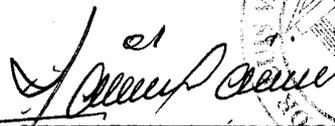
4 Accionista	Capital	Capital	Capital	No.
5	Suscrito	Pagado	Por pagar	Acc.
6 Gilberth I. Vera	600	600	0	600
7 Jorge Palacios	10	10	0	10
8 Marjorie Riera	180	180	0	180
9 Homero Merino	10	10	0	10
10 TOTAL	800	800	0	800

11 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para
12 los períodos señalados en los artículos
13 dieciocho y diecinueve del presente estatuto,
14 se designa como Presidente de la Compañía al
15 señor Salomón Homero Merino Báez, y como
16 gerente de la compañía al señor Gilberth Iván
17 Vera.- Usted, señor Notario, se dignará agregar
18 las demás formalidades de Ley.- (firmado)
19 Doctor Homero Merino Báez, matrícula cuatro
20 mil noventa del Colegio de Abogados de
21 Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda
22 elevada a escritura pública con todo el valor
23 legal y que los señores otorgantes aceptan en
24 todas y cada una de sus partes; para la
25 celebración de esta escritura se observaron los
26 preceptos legales del caso; se agregan los
27 documentos habilitantes correspondientes; y,
28 leída que les fue a los señores comparecientes,



Notaría Séptima de Quito

1 íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y
2 firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-
3 Enmendado: y.- Vale.

4
5 
6 SR. GILBERTH IVÁN VERA
7 C.C.No. 070160532-1



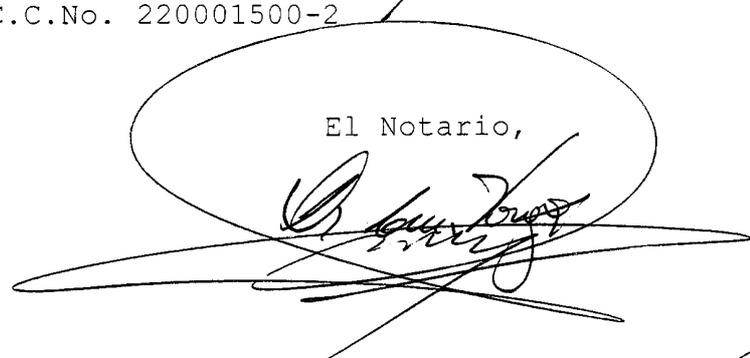
8
9
10 
11 SR. JORGE PETRONIO PALACIOS DOMÍNGUEZ
12 C.C.No. 140014610-4

13
14 
15
16 SR. SALOMÓN HOMERO MERINO BÁEZ
17 C.C.No. 040064859-8

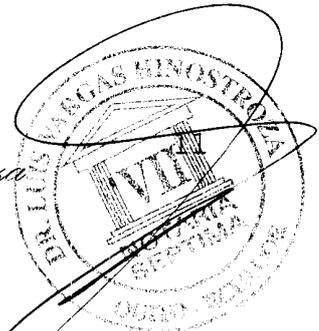
18
19 
20
21 SR.TA. MARJORIE VIVIANA RIERA CHÁVEZ
22 C.C.No. 220001500-2

23
24 El Notario,

25
26
27
28



Dr. Luis Vargas Hinostroza



RESOLUCIÓN No. 001-CJ-021-2012-ANT



**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que mediante Ingreso No. 10972-AC-ANT-2011 de fecha 03 de octubre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO TRANSVEPAMER S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO TRANSVEPAMER S.A.**" con domicilio en cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.-Vera Gilberth Iván	CC.070160532-1
2.-Palacios Domínguez Jorge Petronio	CC.140014610-4
3.-Riera Chávez Marjorie Viviana	CC.220001500-2
4.-Merino Báez Salomón Homero	CC.040064859-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Sucumbíos, mediante Oficio No 663-DA-UAPTS-2011 de fecha 28 de noviembre de 2011, emite informe técnico favorable No 080-DT-UAPTS-2011 de 23 de noviembre de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO TRANSVEPAMER S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 2075-DJ-ANT-2011 de fecha 23 de diciembre de 2011 e Informe No. 819-DAJ-2011-ANT, de fecha 21 de diciembre de 2011 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO TRANSVEPAMER S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO TRANSVEPAMER S.A."**.



TRANSVEPAMER S.A.", con domicilio en cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, pueda constituirse jurídicamente.

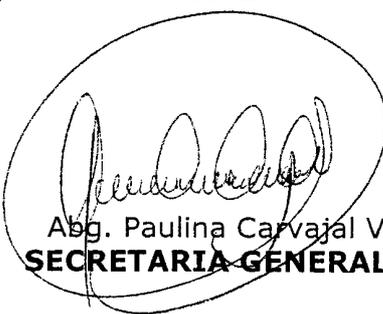
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de enero de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)



Elaborado por: José Luis Jara Proaño.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-021-2012-ANT
"TRANSPORTE PESADO TRANSVEPAMER S.A."



Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

13 ENE 2012



00000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7378724
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MERINO BAEZ SALOMON HOMERO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2011 15:48:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRANSPORTE PESADO TRANSVEPAMER S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/08/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 081101736 abierta el 25 DE ENERO DE 2011 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará TRANSPORTE PESADO TRANSPERAMER S.A., la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>VERA GILBERTH IVAN</u>	<u>800.00</u>
<u>PALACIOS DOMINGUEZ JORGE PETRONIC</u>	<u>10.00</u>
<u>RIERA CHAVEZ MARJORIE VIVIANA</u>	<u>100.00</u>
<u>MERINO BAEZ BALCIACION HOMERO</u>	<u>10.00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>920.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 25 DE ENERO DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión



Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

REGISTRO CIVIL

Cedula de CIUDADANIA No 220001500-2
 RIERA CHAVEZ MARJORIE VIVIANA
 STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE
 02 OCTUBRE 1983
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIV. 0007- 0227 04048 F
 STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO
 SANTO DOMINGO DE CO 1983



FIRMADO POR: [Signature]
 FIRMADO POR: [Signature]

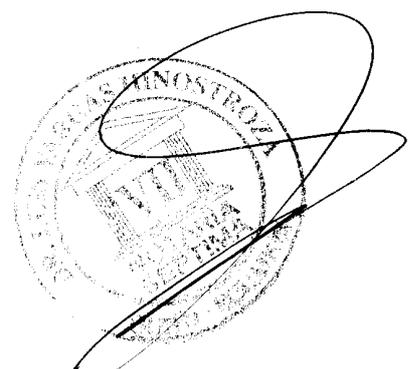
ECUATORIANA***** V3333E3242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JUAN GABRIEL RIERA
 GRIMANESA CHAVEZ
 FCO. DE ORELLANA 19/11/2009
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 1981051
 PULGAR DERECHO



FIRMADO POR: [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 220001500-2 236-0024
 RIERA CHAVEZ MARJORIE VIVIANA
 ORELLANA FCO DE ORELLANA
 PTO. FCO. DE ORELLANA PTO. FCO. DE
 BARRION Mujer 24,49 CostRep: 8 Tot.USD: 24,40
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0004
 2546188 14/11/2011 15:52:26
 2546188

[Signature]



1/30/2012

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION PRECEDIDA



REGISTRO DE CIUDADANIA 070160532-1
VERA GILBERTH IVAN
LOJA/PUYANGO/ALAMOR
TO JULIO 1961
FECHA DE NACIMIENTO 0116 00231 M
REG CIVIL LOJA/PUYANGO
ALAMOR 1961



ECUATORIANA*****

V1343V1222

DIVORCIADO

SECUNDARIA

RADIODIFUSOR

MANUEL ENCARNACION

MARIA VERA

QUITO

11/03/2010

11/03/2022

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. REN 2508518



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

070160532-1 179 - 0038

VERA GILBERTH IVAN

ORELLANA FCO.DE ORELLANA
PTO. FCO. DE ORELLANA / PTO. FCO. DE O
SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot.USD: 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00231

2545354 14/11/2011 15:55:39

Juan Carlos...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA. **040064359-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
**MERINO BAEZ
SALOMON HOMERO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**CARCHI
MONTEUFAR
LA PAZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1962-07-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Divorciado**





SUPERIOR ABOGADO **AT141AT212**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERINO ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAEZ ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2010-12-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-16

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

235-0003 **0400648598**
NÚMERO CÉDULA

MERINO BAEZ SALOMON HOMERO

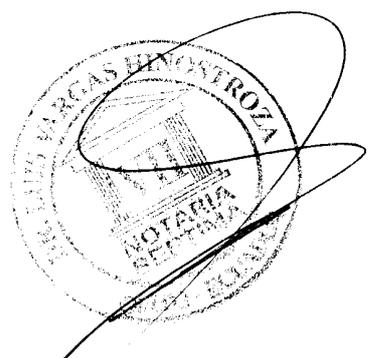
PICHINCHA CANTÓN
PROVINCIA CANTÓN
CARCELEN PARROQUIA CARCELEN ALTO ZONA

[Signature]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Signature]

[Faint diagonal stamp]



1/30/2012

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140014610-A

PALACIOS DOMINGUEZ JORGE PETRONIO

NOMBRES Y APELLIDOS: PALACIOS DOMINGUEZ JORGE PETRONIO
MADRE: SANTA DOMINGUEZ INDIANZA / GRAL. LEONIDAS PLA...

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
FECHA DE NACIMIENTO: 10 DICIEMBRE 1957
REG. CIVIL: ...

MADRE: DOMINA SANTIAGO DOMINGUEZ INDIANZA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: GRAL. LEONIDAS PLA...

J. P.
FIRMA DEL SOLICITANTE



EQUATORIANA***** V32001444E

NACIONALIDAD: ECUATORIANA NO SUJET

TERESA EMERITA SALCEDO
LIC. CONTAB. Y AUDITOR PROF. OCUP.

VICTOR PALACIOS
LIC. CONTAB. Y AUDITOR PROF. OCUP.

Nombre y apellido del padre: VICTOR PALACIOS
Nombre y apellido de la madre: TERESA EMERITA SALCEDO
Fecha de expedicion: 31/01/2008

REN 2701482
PGR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

147-0141 NÚMERO
1400146104 CÉDULA

PALACIOS DOMINGUEZ JORGE PETRONIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

J. P.
EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



J. P.

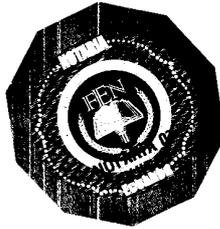




Dr. Luis Vargas Hinostroza 200011

torgó ante mí; en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, de la escritura de constitución de la compañía TRANSPORTE PESADO TRANSVEPAMER S.A., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Luis Vargas
Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito



Notaria Séptima del Cantón Quito

Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía TRANSPORTE PESADO TRANSVEPAMER S.A., celebrada en esta Notaria con fecha treinta de enero del año dos mil doce, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.12.000725, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha nueve de febrero del año dos mil doce, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, quince de febrero del año dos mil doce.

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
~~NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO~~



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO
AGRIO**

LAGO AGRIO - SUCUMBIDOS - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 1 Tomo: PRIMERO folio: Ciento treinta, bajo el numero: Ciento treinta, queda anotada la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO TRANSVEPAMER S.A.** , aprobada mediante Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.12.000725, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el nueve de febrero de dos mil doce.

Nueva Loja, 18 de abril de 2012

Kleber Bravo Reátegui

Dr. Klever Bravo Reátegui
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO.**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 11673

Quito, 04 MAY 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO TRANSVEPAMER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL